

RESOLUCIÓN No. **2993** 29 NOV 2019

*“Por la cual se modifica el artículo segundo de la Resolución N°1703 del 01 de agosto de 2019, “Por la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos años a la FUNDACION SINAPSIS VITAL, del Municipio de PEREIRA, Risaralda, en la modalidad Internado para la atención de Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.”*

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS  
REGIONAL RISARALDA

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7ª de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución No. 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, numeral 8o. de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar otorgar Licencia de Funcionamiento a las Instituciones y Establecimientos de Protección al menor de edad y a la familia, y señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas instituciones.

Que el artículo 16 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las Instituciones Públicas o Privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

Que mediante Resolución No. 1703 de 01 de agosto de 2019, se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal, a la institución “**FUNDACION SINAPSIS VITAL**”.

Que teniendo en cuenta la solicitud del Operador: “**FUNDACION SINAPSIS VITAL**”, mediante oficio radicación interna No. E-2019-638934-6600 del 22 de noviembre de 2019 ante la Dirección Regional, donde solicita Ampliación de capacidad Instalada para la

RESOLUCIÓN No. 2993 29 NOV 2019

***“Por la cual se modifica el artículo segundo de la Resolución N°1703 del 01 de agosto de 2019, “Por la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos años a la FUNDACION SINAPSIS VITAL, del Municipio de PEREIRA, Risaralda, en la modalidad Internado para la atención de Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.”***

modalidad **INTERNADO**, debido a que la modalidad (Cognitiva) que funcionaba en esta misma sede se trasladó, ampliando así los cupos.

Que de acuerdo con lo ordenado por los artículos 15 y 16 de la Resolución No. 3899 de 2010 y teniendo en cuenta la solicitud elevada por el representante legal de la entidad, la profesional LUZ ELENA QUINTERO LARGO de la Oficina de Aseguramiento de La Calidad Dirección del ICBF Regional Risaralda realizo visita el día 27 de Noviembre de 2019, donde hizo revisión de instalaciones físicas de la sede ubicada en el Km 3, Corregimiento de La Florida, Hacienda Cataluña –Sede María Julia Toro de Mejía Pereira, con miras a verificar el cumplimiento de los requisitos en infraestructura, relacionados con la ampliación de la capacidad Instalada, de la visita se determina concepto FAVORABLE para la ampliación de capacidad instalada para la modalidad INTERNADO, donde se determina una capacidad instalada de 94 usuarios.”

Que, en consecuencia, la directora (E) del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL ARTICULO SEGUNDO:** quedando de la siguiente manera: La Modalidad para la cual se renueva esta licencia es: INTERNADO, con una capacidad de atención instalada: 94, Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental **psicosocial**. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los demás artículos de la Resolucion: No. 1703 del 01 de agosto de 2019, quedan vigentes.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico de la Regional Risaralda, la presente Resolución al Representante Legal de la “**FUNDACION SINAPSIS VITAL**.”, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Sede Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

 RESOLUCIÓN No. **2 9 9 3** 2 9 NOV 2019

*“Por la cual se modifica el artículo segundo de la Resolución N°1703 del 01 de agosto de 2019, “Por la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos años a la FUNDACION SINAPSIS VITAL, del Municipio de PEREIRA, Risaralda, en la modalidad Internado para la atención de Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.”*

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, Risaralda, a los **2 9 NOV 2019**

  
MARÍA CECILIA RAMÍREZ CATTANEO  
Directora Regional (E)

Proyectó: Rocio Sarralde Ortiz- Abogada Contratista Grupo Jurídico   
Revisó: Ledia del Pilar Giraldo Ossa Coordinadora del Grupo Jurídico 



## ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

### DE RESOLUCIÓN No.2993 DEL VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE 2019

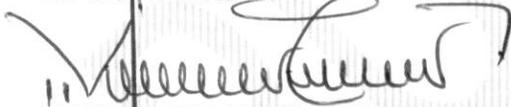
En la ciudad de Pereira, Risaralda, a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve (2019), siendo las cuatro y media (4:30 PM), se notifica personalmente ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, al señor MANUEL RICARDO RODRIGUEZ CARMONA, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.94.471.385, quien obra en calidad de Representante Legal de la entidad: " FUNDACION SINAPSIS", el contenido de la Resolución No.2993 de fecha del veintinueve (29) de noviembre del presente año. ***"Por la cual se modifica el artículo segundo de la Resolución N°1703 del 01 de agosto de 2019, "Por la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos años a la FUNDACION SINAPSIS VITAL, del Municipio de PEREIRA, Risaralda, en la modalidad Internado para la atención de Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad."***

Se le da a conocer que contra la Resolución procede el RECURSO DE REPOSICIÓN, el cual debe interponerse por escrito ante esta Sede Regional, en el momento de su notificación o por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

la notificada manifiesta que no interpondrá recurso alguno y renuncia a los términos de ejecutoria.

Se le entrega copia de la mencionada Resolución.

EL NOTIFICADO



MANUEL RICARDO RODRIGUEZ CARMONA,  
Cedula de ciudadanía No.94.471.385  
Representante Legal  
FUNDACION SINAPSIS

*Renuncia termino  
Ejecutoria*

LA NOTIFICADORA



ROCIO EUGENIA SARRALDE ORTIZ  
C.C. No. 42.011.970 de Dosquebradas  
Abogada Contratista



Pereira, Risaralda, tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se realiza notificación personal el día veintinueve (29) noviembre de dos mil diecinueve (2019) al señor MANUEL RICARDO RODRIGUEZ CARMONA, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.94.471.385, quien obra en calidad de Representante Legal de la entidad: "FUNDACION SINAPSIS", el contenido de la Resolución No.2993 de fecha del veintinueve (29) de noviembre del presente año. ***"Por la cual se modifica el artículo segundo de la Resolución N°1703 del 01 de agosto de 2019, "Por la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos años a la FUNDACION SINAPSIS VITAL, del Municipio de PEREIRA, Risaralda, en la modalidad Internado para la atención de Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad."***

El notificado renunció a términos a términos de ejecutoria, razón por la cual se declara ejecutoriada la misma.



LEDIA DEL PILAR GIRALDO OSSA  
Coordinadora Grupo Jurídico

